

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 9000299 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 DIC 2020

VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 867955, Exp. N° 745375 de fecha 02 de noviembre de 2020, Informe N°063-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de noviembre de 2020, sobre Licencia por Paternidad; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que mediante, Solicitud de Registro N° Doc. 867955, Exp. N° 745375 de fecha 02 de noviembre de 2020, el Servidor Contratado de Servicios Personales a Plazo Fijo de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, **RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO**, Servidor Contratado bajo la modalidad Servicios Personales a Plazo Fijo, que desempeña las funciones inherentes al cargo de Residente de Proyecto de Inversión Pública (PIP); solicita Licencia por Paternidad.



Que, mediante Informe N°063-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a la Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su artículo 2°, inciso 2.1 la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto normal o cesaría y en el inciso 2.3 ítem b) dice : Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a la que se acoge el servidor. En tal sentido se otorga la Licencia por Paternidad al Servidor Contratado por Proyecto de Inversión Pública (PIP) don, RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO, por el periodo de Diez (19) días calendarios, a partir del día Diecinueve (19)) de setiembre de 2020.







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000295 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 DIC 2020

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





De conformidad con el Decreto Ley N° Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su artículo 2°, inciso 2.1 la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto normal o cesaría y en el inciso 2.3 ítem b) dice: Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a la que se acoge el servidor; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000295 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 DIC 2020

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD, en vías de regularización, con goce de remuneraciones al Servidor Contratado por Servicios Personales a Plazo Fijo"; don, RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO, por el periodo de <u>DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS a partir del 19 al 28 de setiembre de 2020</u>, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Contratado don. RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.



Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archivese



October 1980 Octob

GOBIERNO REGIONALIDE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarria Saayedra GERENTE GENERAL REGIONAL (e)